



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVAS PRESIDENCIAL NÚMERO 10 DE 2024

(octubre 23)

PARA: MINISTERIOS
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN REFERENTE AL ALMACENAMIENTO DE DATOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

FECHA: 23 de octubre de 2024

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia; por tanto está llamado a generar capacidades, promover conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos para consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

En tal medida, corresponde a ese Ministerio formular, coordinar y promover la implementación de los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar “una sociedad basada en el conocimiento.

Así, en el ejercicio de sus funciones, actualmente el Ministerio estructura un proyecto para fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país - almacenamiento de datos.

En este orden de ideas, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación lidera, coordina y supervisa las fases de recopilación de información que se requieren para dicho proyecto, y en tal medida, brindará el soporte necesario a las entidades para el cumplimiento de la presente directiva.

Por lo anterior, con la finalidad de que dicha cartera avance de manera eficaz en el citado proyecto, es necesario que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las entidades destinatarias de la presente directiva procedan, en el ámbito de sus competencias, a cumplir las siguientes directrices:

1. Atender de manera pronta y efectiva los requerimientos de información que les solicite el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo e implementación del proyecto de fortalecimiento de infraestructura científica y tecnológica del país - almacenamiento de datos, de acuerdo con el instrumento que el Ministerio determine.

2. Participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, junto con el Grupo de Transformación Digital del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3. Los Ministros y los Directores del Departamento Administrativo, en ejercicio del control administrativo asignado por la ley, adelantarán las acciones necesarias para lograr que los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo (entidades adscritas y vinculadas), remitan de manera oportuna y completa la información que sea requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cumplimiento de la observancia de la presente Directiva.

23 de octubre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2024

(octubre 23)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres para la vigencia fiscal de 2024.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de la facultad que el confiere el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 003 del 21 de diciembre de 2023 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres mediante comunicación número 20242100000011 del 1° de octubre de 2024, solicitó a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizar la aprobación de modificación al Presupuesto para la vigencia fiscal 2024 por \$1.000.000.000.000.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4., del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante comunicación número 2024121000928141 del 1° de octubre de 2024 suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres en la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS por \$1.000.000.000.000.

Que la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres mediante Acuerdo número 0000011 del 12 de septiembre de 2024, aprobó la modificación del presupuesto para la vigencia fiscal 2024.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) en su sesión virtual del día 11 de octubre de 2024, aprobó para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres la presente adición presupuestal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución número 1549 del 29 de agosto de 2024 asignó recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres, en el rubro “ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO NÚMERO 780 DE 2016)” por valor de \$1.000.000.000.000.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la operación presupuestal de adición.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - Adres Unidad 02 - Administración de Recursos del SGSSS, así:

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES.

02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	\$1.000.000.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$1.000.000.000.000